



RESOLUCIÓN NÚMERO

01950-03-2024

Por la cual se modifica los artículos segundo y cuarto de la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en Territorios Ancestrales del Pueblo NASA adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al tejido del EEN NEESKWE (tejido del tiempo natural) Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Derecho Mayor y los Usos y Costumbres del Pueblo NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados nivel de Preescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos, y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1437 de 2011, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

En la emisión de los calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos se atiende lo establecido en el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015 el cual dispone que "De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto".

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho mayor y el derecho propio, según se establece en el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010, 1953 de 2014 y 1811 de 2017.

La Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI creada por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los pueblos indígenas; a través de la cual, se está construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP en tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los pueblos originarios, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el gobierno propio que, históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la educación propia.



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No. **01950-03-2024**

Para la modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, que indica lo siguiente:

“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

Mediante Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023 se estableció el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los establecimientos educativos que se encuentran en territorios indígenas ancestrales del pueblo NASA, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, calendario que se expide de acuerdo al tejido del EEN NEESKWE (tejido del tiempo natural) Camino y Andar del Sol y la Luna, orientándose a través de la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Derecho Mayor y los Usos y Costumbres del Pueblo NASA, como principio orientador de toda vida en el tejer del tiempo desde Fxi'zenxi (existencia), Ēen Kí's como camino en la espiritualidad que se practica y vivencia desde el Sek buy, Saakheluu, Khutxh Ēen , Ipx Fxiize'jnxí, según el A'te Dxi'j el caminar de la luna quien direcciona al Nasa Ē en su caminar y en el transcurso del tiempo mediante las orientaciones del abuelo Sol y de la abuela Luna, quienes transmiten sus energías y sabidurías de la existencia en el transcurrir del Ēen (el día) y kus (la noche), para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados, nivel de Prescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y en el mismo acto administrativo se dictan otras disposiciones.

En el artículo segundo de la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023, actuando dentro del marco de respeto de los derechos de los Pueblos indígenas y tomando como insumo la Resolución interna No. 027 del 10 de octubre de 2023 emanada desde el Programa de Educación Bilingüe e Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC; se definieron las semanas de desarrollo institucional para despliegue de los tiempos para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de los dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, fijándose en el inicio del año escolar dos (2) semanas consecutivas de planeación de la siguiente forma: Época 1- Desde 8 de enero hasta 21 de enero de 2024. No obstante, para el cierre del periodo académico se omitió la designación de la semana de finalización de año dispuesta para la ejecución de actividades de clausura y autoevaluación.

En el artículo cuarto de la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023 se establece las vacaciones de docentes y de directivos docentes como el tiempo para la vivencia en familia de los dinamizadores directivos docentes y docentes, sin embargo, para atender la observación relatada en el párrafo anterior, mediante un proceso de concertación en reuniones realizadas los días 12 y 19 de enero de 2024 con representantes del Programa de Educación Bilingüe e Intercultural- PEBI y del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC se definió la extensión a tres (3) semanas de las vacaciones



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

0 1 9 5 0 - 0 3 - 2 0 2 4

de los dinamizadores directivos docentes y docentes iniciándose el día 24 de junio y finalizando el 14 de julio de 2024, para de esta forma desplazar una (1) semana de desarrollo institucional a la fecha del 2 hasta el 8 de diciembre de 2024 para dinamizar cada uno de los procesos administrativos que se requiere para el cierre de año y respondiendo a la semana de auto evaluación que se debe desarrollar a final de año.

La anterior disposición queda ratificada mediante oficio No. CRIC-PEBI-014-2024 de fecha 25 de enero del 2023 *sic*, allegado mediante el Sistema de Atención al Ciudadano con radicado No. CAU2024ER002817 de fecha 25 de enero de 2024, donde a través de un proceso coordinado entre la Consejería del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, la Coordinación Colegiada, directivos docentes y coordinadores, avalan dicha modificación.

En consecuencia, la programación correspondiente a la distribución de las semanas de desarrollo institucional del artículo segundo de la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023, quedará de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	08 de enero de 2024	21 de enero de 2024	2 semanas de planeación	Cinco (5) semanas
Época 2	25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1 semana de formación	
Época 3	07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1 semana de formación	
	02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	1 semana de autoevaluación	

Por otra parte, la programación correspondiente a la distribución de las vacaciones de docentes y de directivos docentes contenido en el artículo cuarto de la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023, quedará de la siguiente manera:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	24 de Junio de 2024	14 de julio de 2024	3 semanas	Siete (7) semanas
Época 3	09 de diciembre de 2024	05 de enero de 2025	4 semanas	



Gobernación del Cauca

01950-03-2024

Continuación Resolución No.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar los artículos segundo y cuarto de la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en Territorios Ancestrales del Pueblo NASA adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al tejido del EEN NEESKWE (tejido del tiempo natural) Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la Ley de Origen, el Derecho Propio, el Derecho Mayor y los Usos y Costumbres del Pueblo NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados nivel de Preescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos, y se dictan otras disposiciones", los cuales quedarán en cuanto a la programación al siguiente tenor:

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE LOS DINAMIZADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO-SEIP.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	08 de enero de 2024	21 de enero de 2024	2 semanas de planeación	Cinco (5) semanas
Época 2	25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	1 semana de formación	
Época 3	07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	1 semana de formación	
	02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	1 semana de autoevaluación	

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES. TIEMPO PARA LA VIVENCIA EN FAMILIA DE LOS DINAMIZADORES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	24 de Junio de 2024	14 de julio de 2024	3 semanas	Siete (7) semanas
Época 3	9 de diciembre de 2024	05 de enero de 2025	4 semanas	



Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.


0 1 9 5 0 - 0 3 - 2 0 2 4


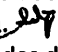



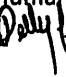

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 10966 de 27 de noviembre de 2023, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 26 MAR 2024


SOR INES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder área Calidad Educativa. 
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica. 
Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión. 
Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia. 
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto – (AF) Líder Gestión del Talento Humano Educativo. 
Revisó: Dely Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura Educativa. 
Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa. 
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa. 